

1 NÚMERO



CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA

2

ANÓNIMA ASESORES DE NEGOCIOS

3

S. A. ASENEG.-----

4

CUANTÍA: US\$ 800.-----

5 En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, hoy

6 día seis de marzo del año dos mil dos, ante mi, **ABOGADO**7 **NELSON GUSTAVO CAÑARTE ARBOLEDA, NOTARIO**8 **TITULAR DÉCIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN**, comparecen: el9 señor **DINO FABRICIO MENDOZA CISNEROS**, quien declara10 ser ecuatoriano, casado, ejecutivo y el señor **DARÍO**11 **HERMÓGENES TUBAY VILLAFUERTE**, quien declara ser

12 ecuatoriano, casado, ejecutivo. Los comparecientes son

13 mayores de edad, domiciliados en esta ciudad; capaces para

14 obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe. Bien

15 instruidos en el objeto y resultados de esta escritura de

16 constitución de Compañía, a la que proceden de una manera

17 libre y voluntaria, para su otorgamiento me presentan la

18 minuta del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase usted

19 incorporar y autorizar al protocolo de escrituras públicas a su

20 cargo, una por la cual

1 para contratar y ejercer el comercio, domiciliados en esta
2 ciudad de Guayaquil, decidimos voluntariamente unir
3 nuestros capitales y fundar esta sociedad anónima para
4 realizar operaciones mercantiles y dividirnos las utilidades y
5 beneficios que de las mismas provengan; la sociedad
6 que ahora se forma se registrará por las Leyes de la
7 República en especial por la Ley de Compañías y el
8 siguiente Estatuto que integra este Contrato.- **CLÁUSULA**
9 **SEGUNDA: ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ASESORES**
10 **DE NEGOCIOS S. A. ASENEG.**-----
11 **-CAPÍTULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, DOMICILIO, PLAZO Y**
12 **OBJETO.**-----
13 **ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD Y DOMICILIO:** La
14 sociedad tendrá la denominación objetiva de **ASESORES DE**
15 **NEGOCIOS S. A. ASENEG, de nacionalidad ecuatoriana.** El domicilio
16 principal será el Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, República
17 del Ecuador, con facultad de establecer sucursales en cualesquiera otros
18 lugares de la República o fuera de ella, por resoluciones de la
19 Junta General y cumpliendo los requisitos y formalidades exigidos
20 por la Ley.-----
21 **ARTÍCULO SEGUNDO: PLAZO Y OBJETO:** El **PLAZO** de duración de la
22 Compañía es de **CIEN AÑOS** contados a partir de la fecha de inscripción de
23 este contrato en el Registro Mercantil. Podrá prorrogarse o disminuirse este
24 plazo por resolución de la Junta General de Accionistas, convocada
25 expresamente para este efecto con el voto de una mayoría que represente
26 por lo menos las dos terceras partes del capital pagado concurrente
27 a la Sesión. La Compañía tendrá carácter mercantil y su **OBJETO**
28 **SOCIAL será: UNO)** Prestación de servicios administrativos en las siguientes





1 áreas: Asesoría Legal, Gerencia Financiera, Mercadotecnia, Finanzas, Asesoría
 2 en Contabilidad y Auditoría; Tributación Aduanera y Fiscal; Ingeniería Civil,
 3 Arquitectura; Ingeniería de Sistemas e Ingeniería Industrial; Asesoría General en
 4 actividades comerciales, industriales y de servicios, selección y contratación de
 5 Recursos Humanos. Se dedicará también a la evaluación, selección,
 6 supervisión, dirección y suministro de mano de obra requerida por terceros
 7 para la fabricación, distribución o venta de productos industriales o
 8 agroindustriales o para la producción y comercialización de artículos
 9 agropecuarios, así como a la selección y evaluación de personal para toda clase
 10 de empresas dedicadas a la industria metalmecánica, principalmente a la
 11 fabricación y montaje de envases, tubos y tapas de hojalata, aluminio y plástico,
 12 barnizado, laqueado, plásticos, construcciones de obras civiles, mecánica
 13 automotriz, agrícola, agroindustrial, alimentos en conservas, alimentos
 14 congelados y productos lácteos. **DOS)** Actividad agrícola en todas sus fases;
 15 **TRES)** Cría y cultivo de especies bioacuáticas y pesca en general. Se podrá
 16 dedicar a la producción de larvas de camarones, mediante la instalación de
 17 laboratorios; **CUATRO)** Compra y venta de bienes inmuebles, sean estos
 18 rústicos o urbanos. **CINCO)** Compra y venta de maquinaria industrial
 19 para el procesamiento de productos agrícolas, pesqueros,
 20 mineros y madereros, así como sus repuestos. **SEIS)** Compra
 21 venta y reparación de vehículos livianos y pesados, así
 22 como de repuestos para los mismos. **SIETE)** Además podrá dedicarse a
 23 importación, exportación, compraventa y distribución de toda clase de
 24 maquinarias industriales y agrícolas y toda clase de productos agropecuarios y
 25 mercaderías en general, y ser agente, distribuidora o representante de firmas
 26 nacionales o extranjeras.- La compañía podrá dedicarse a la importación,
 27 exportación, compraventa y distribución de productos alimenticios relacionados
 28 con su objeto social y ser agente distribuidora y representante de firmas

Ab. Nelson Gustavo Cañarte A.
 Notario XVII del Cantón Guayaquil

1 nacionales y extranjeras. La Compañía también podrá dedicarse dentro de
2 su Objeto Social a las siguientes actividades: A) Podrá dedicarse también al
3 arriendo de embarcaciones y equipos para la pesca deportiva, para la practica
4 del velerismo y otros deportes acuáticos como el esquí y el buceo. La
5 Compañía podrá dedicarse a la importación, exportación y comercialización de
6 todo artículo relacionado con las actividades deportivas y con el turismo en
7 general. B) Dedicarse a la fabricación, venta e importación de acoples de
8 mangueras y conexiones para maquinaria y más equipos mecánicos; así
9 también la Compañía se dedicará a la importación, fabricación y venta de toda
10 clase de vehículos automotores y sus accesorios; C) Se dedicará a la
11 construcción de toda clase de viviendas familiares o unifamiliares,
12 construcción de toda clase de edificios, centros comerciales, residenciales,
13 condominios, así mismo la compañía se dedicará a la construcción de
14 carreteras y puentes, pistas para la navegación aérea y aeropuertos,
15 podrá importar, comprar maquinarias livianas, pesadas para la construcción;
16 D) La Compañía se dedicará a la importación, exportación,
17 comercialización, fabricación y distribución de toda clase de productos
18 plásticos para uso doméstico, industrial y comercial; E) La Compañía
19 podrá dedicarse a la compra venta de acciones o participaciones para sí,
20 pero no en calidad de intermediaria financiera, pudiendo ser accionista o
21 socia de otras compañías ecuatorianas o foráneas cuyos objetos sean
22 similares al de la otra compañía la que, en forma general, podrá realizar
23 toda clase de actos civiles o mercantiles permitidos por la Ley y que
24 tengan relación con su objeto.-----

25 **CAPÍTULO SEGUNDO: DEL CAPITAL, DE LAS ACCIONES Y DE**
26 **LOS ACCIONISTAS.- ARTÍCULO TERCERO: CAPITAL:** El capital social de
27 la Compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
28 **DE AMÉRICA**, dividido en OCHOCIENTAS acciones ordinarias, nominativas



1 y de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una,
 2 numeradas de la cero cero uno a la ochocientas inclusive.- La Junta
 3 General de Accionistas puede en cualquier tiempo autorizar el aumento de
 4 capital social de la compañía cumpliéndose las formalidades legales
 5 para el efecto.- **ARTÍCULO CUARTO: AUMENTO DE CAPITAL Y DERECHO**
 6 **DE PREFERENCIA.-** En caso de aumento de capital, por emisión de nuevas
 7 acciones, estas serán ofrecidas en primer término a los propietarios de las
 8 emitidas hasta esa fecha, quienes podrán suscribirlas en proporción al número
 9 de acciones que tuviere; pero si así no lo hicieren, uno o más accionistas, las
 10 nuevas acciones sobrantes se ofrecerán a los demás accionistas también en
 11 proporción a sus acciones, y sólo podrán ser ofrecidas al público las nuevas
 12 acciones que ningún accionista hubiere deseado suscribir.- **ARTÍCULO**
 13 **QUINTO: TÍTULOS Y VOTOS:** Las acciones son ordinarias y nominativas y
 14 los títulos de las mismas contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y
 15 llevarán las firmas del Presidente y del Gerente General. Cada título puede
 16 representar una o varias acciones y deberán llevar la numeración
 17 correspondiente. Cada acción es indivisible, y en caso de haber sido
 18 pagado su valor totalmente dará derechos a un voto en las deliberaciones de
 19 la Junta General; las no liberadas lo harán en proporción a su valor pagado.--
 20 **ARTÍCULO SEXTO: TRANSFERENCIA DE PROPIEDAD DE ACCIONES.-**
 21 Las acciones se transfieren y transmiten de conformidad con las
 22 disposiciones legales pertinentes. La compañía considerará como dueño
 23 de las acciones a quien aparezca como tal en el Libro de Acciones y
 24 Accionistas de la Compañía.- **ARTÍCULO SÉPTIMO: FALTA DE TÍTULOS:**
 25 En caso de extravío, pérdida, sustracción, inutilización de un título de acción o
 26 acciones se observarán las disposiciones legales para conferir nuevo título en
 27 reemplazo del extraviado, perdido, sustraído o destruido. Todos los gastos que
 28 causaren el reemplazo susodicho será de cuenta exclusiva del accionista

Ab. Nelson Gustavo Canarte A.
 Notario XVII del Cantón Guayaquil

1 interesado.-- **ARTÍCULO OCTAVO: RESPONSABILIDADES.-** La
2 responsabilidad de cada accionista es limitada al monto de su acción o
3 acciones.-- **ARTÍCULO NOVENO.- REPRESENTACIÓN DE LOS**

4 **ACCIONISTAS.-** Los accionistas podrán hacerse representar en la Junta
5 General por persona extraña, mediante carta dirigida al Gerente General o al
6 Presidente, o poder otorgado conforme a derecho. No podrán ser
7 representantes de los accionistas los administradores ni los comisarios
8 de la Compañía.- **ARTÍCULO DÉCIMO.- ADQUISICIÓN DE ACCIONES:** La

9 compañía no podrá adquirir la propiedad de las acciones sino
10 de conformidad con la Ley. En ningún caso podrá hacer la
11 compañía préstamo o anticipos tomando como garantía las
12 acciones que hubiere emitido.-----

13 **CAPÍTULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA**
14 **SOCIEDAD, REPRESENTACIÓN Y FISCALIZACIÓN.- ARTÍCULO**

15 **UNDÉCIMO: GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN:** La
16 compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y
17 administrada por el Presidente, el Primer y Segundo Vicepresidentes, y el
18 Gerente General, quienes tendrán las atribuciones que les competen por la Ley
19 y este Estatuto. La fiscalización y control corresponden al Comisario de la
20 Sociedad quien tendrá un Suplente para que actúe en su falta o ausencia.-

21 **ARTÍCULO DUODÉCIMO.- REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La representación
22 legal de la compañía la ejercerá el Presidente y el Gerente General, o quienes
23 legalmente los reemplacen, en la forma prevista en este Estatuto.-----

24 **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: INTEGRACIÓN Y DECISIONES DE LA**

25 **JUNTA GENERAL:** La Junta General, integrada por los accionistas
26 legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la
27 Sociedad y, en consecuencia sus acuerdos y resoluciones obligan a

1 todos los accionistas, al Presidente, al Primero y Segundo Vicepresidentes, al
 2 Gerente General y a los demás funcionarios y empleados.-----

3 **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: CONVOCATORIAS:** Toda convocatoria a
 4 Junta General de Accionistas se hará mediante aviso suscrito por el Presidente
 5 o el Gerente General, por propia iniciativa o a pedido de accionistas que
 6 representen por lo menos la cuarta parte del capital social. Tales convocatorias
 7 se publicarán en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio
 8 principal de la Compañía con ocho días de anticipación por lo menos al fijado
 9 para la reunión, expresándose, el lugar, día, hora y objeto de la Junta. Salvo las
 10 excepciones legales será nula toda resolución sobre un objeto no mencionado
 11 en la convocatoria.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: CONVOCATORIA AL**
 12 **COMISARIO:** El Comisario será siempre convocado especial e individualmente
 13 para las sesiones de Junta General, pero su inasistencia no será causal de
 14 diferimiento de la reunión.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: JUNTA GENERAL**
 15 **UNIVERSAL:** No obstante lo expresado en los artículos precedentes, la Junta
 16 General de Accionistas se entenderá legalmente convocada y quedará
 17 válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del
 18 territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentre
 19 presente o representada la totalidad del capital social pagado y los accionistas o
 20 sus representantes, acepten por unanimidad constituirse en Junta General y
 21 estén unánimemente de acuerdo sobre los puntos a tratarse en dicha Junta,
 22 quienes suscribirán el acta bajo sanción de nulidad.- **ARTÍCULO DÉCIMO**
 23 **SÉPTIMO: JUNTA GENERAL: DEL QUÓRUM:** La Junta General, no podrá
 24 instalarse en primera convocatoria, sino está representada por lo menos, la
 25 mitad del capital pagado. Las Juntas generales que no pudieran reunirse en
 26 primera convocatoria se reunirán en segunda, con el número de accionistas,
 27 presentes y no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la
 28 primera convocatoria. En la segunda convocatoria no podrá variar el objeto de



Ab. Nelson Gustavo Cofre
 Notario XVII del Estado Guayaquil

1 la primera. En general, antes de declararse instalada toda Junta General de
2 Accionistas, el Gerente General o quien hiciere las veces de Secretario, deberá
3 formular la lista de asistentes a la Junta de conformidad con la Ley. Las
4 anteriores regulaciones acerca del quórum para las Junta Generales de
5 Accionistas, se entienden sin perjuicio de los casos en que por disposiciones
6 especiales de la Ley o de estos Estatutos se requiera una mayor asistencia de
7 accionistas.-----



8 **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: JUNTAS ORDINARIAS Y**
9 **EXTRAORDINARIAS:** La Junta General Ordinaria de Accionistas se reunirá
10 obligatoriamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la
11 finalización del ejercicio económico de la Compañía. En la preindicada reunión
12 ordinaria anual, la Junta General deberá considerar entre los puntos de su orden
13 del día los asuntos especificados en los literales a), c), d) y e) del Artículo
14 Vigésimo Primero del presente Estatuto. La Junta General Extraordinaria de
15 Accionistas se reunirá en cualquier tiempo cuando así lo resolviera el
16 Presidente, el Primero y Segundo Vicepresidentes o el Gerente General o
17 cuando lo solicitaren al Presidente uno o más accionistas que representen por
18 lo menos la cuarta parte del capital social; solicitud que deberá ser por escrito y
19 con indicación del punto o puntos que deseen sea objeto de consideración de la
20 Junta General.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: PRESIDENTE,**
21 **SECRETARIO Y ACTAS DE LAS JUNTAS GENERALES.** La Junta
22 General será presidida por el Presidente de la Compañía y actuará de
23 Secretario el Gerente General de la misma, de cada sesión se levantará un acta
24 que podrá aprobarse en la misma sesión, y todas las resoluciones surtirán
25 efecto inmediato. En caso de ausencia del Presidente, presidirá la Junta el
26 Primer Vicepresidente, y en caso de que éste también faltare, lo hará el
27 Segundo Vicepresidente, y en caso de que éste también faltare lo hará la
28 persona que al efecto designen los concurrentes; para el caso de ausencia del

1 Gerente General, actuará de Secretario el Primer Vicepresidente, y en caso de
2 que éste también faltare lo hará el Segundo Vicepresidente, y en caso de que
3 éste también faltare lo hará la persona que al efecto designen los
4 concurrentes. De cada sesión de Junta General, se formará el respectivo
5 expediente ordenado por la Ley.- Las actas de Junta General Universal de
6 Accionistas aprobadas deben ser firmadas por todos los accionistas asistentes
7 al final de cada Junta, bajo sanción de nulidad.-----



8 **ARTÍCULO VIGÉSIMO: RESOLUCIONES DE LA JUNTA:** Salvo las
9 excepciones legales o estatutarias, toda resolución de Junta General de
10 Accionistas deberá ser tomada por mayoría de votos del capital pagado
11 concurrente a la Junta.- Los votos en blanco y las abstenciones se
12 sumarán a la mayoría numérica. En caso de empate en una votación el
13 asunto tratado se considerará no aprobado, sin perjuicio del derecho de pedir
14 que se tome una nueva votación o que el asunto se trate en una Junta
15 posterior.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- ATRIBUCIONES DE LA**
16 **JUNTA GENERAL:** Son atribuciones de la Junta General las que señala la
17 Ley y este estatuto, especialmente las siguientes: A) Designar o elegir para
18 un período de DOS AÑOS a los cinco Miembros del Directorio, al Presidente, al
19 Primer y Segundo Vicepresidentes, al Gerente General, y a los Comisarios
20 Principal y Suplente de la Sociedad; B) Aceptar sus excusas o renunciaciones de los
21 nombrados funcionarios y, removerlos cuando estime conveniente; C) Fijar las
22 remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos funcionarios mencionados
23 y asignarles gastos de representación, si lo estima conveniente; D) Conocer los
24 informes, balances, inventarios y más cuentas que deberá presentar el Gerente
25 General sobre los negocios sociales, acompañados al respectivo informe del
26 Comisario actuante; E) Ordenar, considerando las recomendaciones del
27 Gerente General el reparto de utilidades, en caso de haberlas y fijar cuando
28 fuere del caso el porcentaje de éstas para la formación del Fondo de Reserva

Ab. Nelson Gustavo Carrera A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil

1 Legal de la Compañía, porcentaje que no podrá ser menor del diez por ciento
2 de dichas utilidades hasta que el referido fondo de Reserva haya alcanzado
3 por lo menos, un valor igual al cincuenta por ciento del capital social; F)
4 Ordenar la formación de Reservas Especiales de libre disposición de
5 conformidad con el Artículo Trigésimo Octavo del Estatuto, y ordenar o alterar
6 el destino o disposición de las mismas en la forma que considere conveniente;
7 G) Conocer y resolver cualquier asunto que le sometan a su consideración, el
8 Directorio, el Presidente, el Primero o Segundo Vicepresidentes, el Gerente
9 General o cualquier funcionario de la compañía, con las más amplias
10 facultades; H) Reformar los presentes estatutos de conformidad con la Ley;
11 I) Resolver el aumento o la disminución del capital social, la disolución
12 anticipada y liquidación de la compañía y la ampliación o restricción del plazo
13 de la misma; J) Dictar cuantos acuerdos y resoluciones estime conveniente
14 o necesarios para la mejor organización y marcha de la
15 compañía; K) Resolver acerca de la creación o apertura de
16 sucursales o agencias en la ciudad del domicilio de la
17 compañía; L) Aprobar y autorizar la enajenación o
18 hipoteca de bienes inmuebles el otorgamiento de prendas y
19 fianzas en general sin precisar su cuantía; M) Acordar que
20 el representante legal de la Compañía otorgue poder
21 general a terceras personas para negocios de la
22 compañía, entendiéndose en todo caso, que no será
23 menester autorización de la Junta General para cualquier
24 nombramiento de Procurador General; N) Ejercer las demás
25 atribuciones permitidas por la Ley.-----

26 **DEL DIRECTORIO.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: COMPOSICIÓN,**
27 **ELECCIÓN Y DURACIÓN DE SUS FUNCIONES:** El Directorio de la
28 Compañía estará formado por cinco miembros: El Presidente como integrante

1 nato, y los cuatro restantes elegidos por la Junta General, organismo que
2 también nombrará cinco vocales suplentes para que reemplacen a los
3 principales. Los Directores durarán DOS AÑOS en sus cargos y podrán
4 ser reelegidos indefinidamente. Para desempeñar el cargo de Director
5 no se requiere ser accionista de la Sociedad.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

6 **TERCERO: PRESIDENTE, SECRETARIO Y ACTAS DEL DIRECTORIO:**

7 Presidirá el Directorio el Presidente de la Compañía y actuará de Secretario
8 el Gerente General. En ausencia del Presidente corresponderá al Primero o
9 Segundo Vicepresidentes reemplazarlo en tal función, y si éstos también
10 faltaren, el Directorio será presidido por la persona que sus miembros elijan.
11 De igual manera, si faltare el Gerente General corresponderá al Primero o
12 Segundo Vicepresidentes reemplazarlo, y si ambos faltaren, el Directorio
13 designará su reemplazo. Las actas de las sesiones y resoluciones del Directorio
14 se asentarán, luego de aprobadas, en el libro destinado para el efecto o en hojas
15 móviles escritas a máquina, debiendo ser legalizadas con las firmas del
16 Presidente y del Gerente General-Secretario o de quienes hicieren sus veces.-

17 **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: CONVOCATORIA A SESIÓN DE**

18 **DIRECTORIO:** Las convocatorias a sesiones de Directorio se efectuarán ya sea
19 mediante carta dirigida a sus miembros, u otra comunicación del mismo tipo,
20 individual o conjuntamente, y suscritas por el Presidente o por el Gerente
21 General o por quienes hicieren sus veces o por tres de sus miembros cuando
22 menos. Sin embargo, el Directorio podrá sesionar, sin convocatoria previa, en
23 cualquier tiempo y lugar del país, si todos sus Miembros Principales o Suplentes
24 reemplazantes se hallaren presentes y estén de acuerdo en la reunión y en la
25 lista de asuntos que habrá de tratarse en la misma. En este caso, todos los
26 concurrentes deberán firmar el acta correspondiente bajo sanción de nulidad.-

27 **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: QUÓRUM Y RESOLUCIONES:** El Directorio
28 puede sesionar válidamente con tres o más de sus miembros, pero en



Ab. Nelson Guzmán Canarte A.
Notario XVII de Cantón Guayaquil

1 todos los casos sus resoluciones se tomarán con el voto conforme
2 de por lo menos la mitad más uno del quórum legal del
3 Directorio.-----

4 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**

5 **DIRECTORIO:** Son atribuciones y deberes del Directorio las siguientes: a)

6 Establecer la política de la empresa en todos sus órdenes y aprobar u objetar los

7 planes de acción, operaciones o negocios, reglamentos y presupuestos que

8 presente el Gerente General; b) Decidir o autorizar la adquisición, transferencia,

9 inscripción, uso y disfrute de patentes o marcas; c) Autorizar todo acto o

10 contrato, cuya cuantía exceda de veinte mil dólares de los Estados Unidos de

11 América; d) Fijar las remuneraciones de los funcionarios de la Compañía; e)

12 Conocer el informe anual que el Gerente General debe presentar sobre los

13 negocios y operaciones de la compañía; f) Conocer cualquier otro asunto que no

14 esté reservado a la Junta General de Accionistas por la Ley o el estatuto.-----

15 **DEL PRESIDENTE , DEL PRIMER Y SEGUNDO VICEPRESIDENTES, DEL**

16 **GERENTE GENERAL.**-----

17 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: ELECCIÓN Y DURACIÓN DE LOS**

18 **CARGOS:** El Presidente, el Primero y Segundo Vicepresidentes y el Gerente

19 General serán elegidos por la junta general de accionistas y durarán **DOS**

20 **AÑOS** en sus cargos, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Para el

21 desempeño de tales funciones no se requiere ser accionista de la Compañía.-

22 **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: FUNCIONES PRORROGADAS:** Aunque

23 fenezca el período para el cual fueron elegidos los funcionarios de

24 Administración y Fiscalización de la Compañía, ellos continuarán en sus cargos

25 hasta ser legalmente reemplazados.- En caso de renuncia del cargo de



1 especialmente al Presidente: a) Presidir y dirigir las sesiones de Junta General
 2 y de Directorio y suscribir conjuntamente con el Gerente General-Secretario las
 3 Actas respectivas; b) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos
 4 acciones; c) Cumplir y hacer cumplir con el Gerente General de la compañía
 5 las decisiones acuerdos y resoluciones de la Junta General; d)
 6 Supervigilar la buena marcha de los negocios de la empresa para
 7 dar cuenta a la Junta General; e) Representar legal, judicial o
 8 extrajudicialmente a la Compañía, en la forma prevista en el
 9 artículo trigésimo cuarto de este Estatuto.- **ARTÍCULO**

10 **TRIGÉSIMO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRIMERO Y SEGUNDO**

11 **VICEPRESIDENTES:** EL Primero y/o Segundo Vicepresidentes reemplazarán
 12 al Presidente y/o al Gerente General, en caso de ausencia temporal de
 13 éstos, pero si las faltas son definitivas la Junta General de Accionistas
 14 designará a sus reemplazos. Mientras esto último se haga el Primero y
 15 Segundo Vicepresidentes subrogarán a los faltantes.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO**

16 **PRIMERO: DEL GERENTE GENERAL:** El Gerente General será elegido
 17 por la Junta General de Accionistas y durará **DOS AÑOS** en
 18 su cargo, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Para el
 19 desempeño de tal función no se requiere ser accionista de la
 20 Compañía.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO TRIGÉSIMO SEGUNDO.-**

21 **DE LAS ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.- AI**

22 **Gerente General** le corresponde las atribuciones y deberes
 23 establecidos en la Ley y este Estatuto así: a) Dirigir y
 24 ejecutar las operaciones que deberá realizar la sociedad para
 25 el cumplimiento de sus fines; b) Administrar con poder amplio
 26 general y suficiente los establecimientos, empresas y
 27 negocios de la Compañía, ejecutando a nombre de ella toda
 28 clase de actos y contratos sin más limitaciones que las

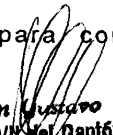
Ab. Nelson Gustavo Cañarte A.
 Notario XVII del Cantón Guayaquil

1 señaladas en los estatutos; c) Representar legal, judicial y
2 extrajudicialmente a la Compañía en la forma prevista en el
3 artículo trigésimo cuarto de este estatuto; d) Nombrar y
4 remover a los trabajadores de la Compañía, aceptar las
5 renunciaciones y fijar sus remuneraciones; e) Manejar los fondos
6 de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir y manejar
7 cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con
8 bancos, civiles o mercantiles, relacionados con el objeto
9 social; f) Presentar un informe anual a la Junta General
10 Ordinaria conjuntamente con los estados financieros y el
11 proyecto del reparto de utilidades, y las demás atribuciones que
12 le confieren estos estatutos; g) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la
13 Ley, de este Estatuto y las resoluciones de la Junta General de
14 accionistas.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO:** En caso de ausencia,
15 falta temporal, enfermedad ocasional del Gerente General, este será
16 reemplazado por el Primero o Segundo Vicepresidentes, quien deberá actuar
17 con las mismas atribuciones del subrogado, para la representación legal de
18 la Compañía en caso de falta definitiva del Gerente General, la Junta
19 General de Accionistas procederá a llenar dicha vacante inmediatamente.-
20 **DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO:**
21 **REPRESENTACIÓN LEGAL:** El Presidente y el Gerente General, ejercerán
22 individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la Sociedad.
23 Actuarán en forma individual y sin necesidad de autorización del Directorio o
24 Junta General en cualquier caso que no exceda de ocho mil dólares de los
25 Estados Unidos de América. Sin embargo intervendrán necesariamente en
26 forma conjunta en todo acto o contrato cuya cuantía exceda de Ocho Mil
27 Dólares de los Estados Unidos de América hasta un monto máximo de
28 Veinte Mil Dólares de los Estados Unidos de América. Necesitarán



1 ambos autorización del Directorio para los actos y contratos que excedan de
2 Veinte Mil Dólares, y en forma general, para la adquisición, transferencia,
3 inscripción, uso disfrute o explotación de patentes y marcas
4 sin precisar su cuantía. Asimismo necesitarán autorización de la
5 Junta General de Accionistas de la Compañía para la enajenación o hipoteca de
6 bienes inmuebles, el otorgamiento de prendas y fianzas en general sin precisar
7 su cuantía. La Junta General Ordinaria o Extraordinaria anualmente, y conforme
8 al desarrollo financiero de la empresa y teniendo en consideración el proceso
9 inflacionario que se viva en el país, fijará el monto por el que los administradores
10 pueden comprometer los bienes o intereses de la compañía por obligaciones
11 que se pacten o contraten ya sea en moneda nacional o extranjera.- **DE LA**
12 **FISCALIZACIÓN.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO: DEL COMISARIO:** La
13 Junta General de accionistas nombrará un Comisario principal y otro
14 suplente, quien deberá ser un Contador Federado, un Economista titulado una
15 persona jurídica competente para prestar servicios de auditoría Externa,
16 durarán DOS AÑOS en el ejercicio de sus cargos, pudiendo ser reelegido
17 indefinidamente. Corresponde al Comisario de la Compañía examinar la
18 contabilidad de la misma y sus comprobantes, e informar a la Junta General de
19 Accionistas anualmente, acerca de la situación económica sobre el informe
20 anual del Gerente General al igual que sobre los balances, inventarios, cuentas
21 de pérdidas y ganancias y más cuentas que el Gerente General deberá
22 presentar a la Junta General de conformidad con el literal d) del Artículo
23 vigésimo primero del presente estatuto.- El suplente actuará sólo a falta y
24 en subrogación del principal.-----

25 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO: CONVOCATORIA DE PARTE DEL**
26 **COMISARIO:** Siempre que lo crea conveniente para los intereses de la
27 compañía, el Comisario podrá solicitar al Presidente que
28 convoque a Junta General de Accionistas, para conocer y


Ab. Nelson Gustavo Cañarte A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil



1 resolver acerca del punto o puntos que determine.-----
2 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO: DE LA LIQUIDACIÓN DE**
3 **UTILIDADES.-** Las utilidades realizadas por la compañía se
4 liquidarán al treinta y uno de diciembre de cada año.-
5 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO: DEL REPARTO DE**
6 **UTILIDADES Y FORMACIÓN DE RESERVAS ESPECIALES.-** Al
7 hacer el reparto de utilidades, la Junta General de Accionistas
8 deberá separar anualmente, por lo menos un diez por ciento de
9 las mismas, para formar el Fondo de Reserva Legal de la
10 compañía, hasta que éste haya alcanzado por lo menos un
11 valor igual al cincuenta por ciento del capital social. Cuando
12 el Fondo de Reserva Legal haya disminuido por cualquier
13 motivo, deberá ser reconstituido de la misma manera. Además
14 de la constitución del mencionado fondo de reserva legal, la
15 Junta General de Accionistas podrá acordar y disponer la
16 formación de Reservas Especiales de libre disposición ya sea
17 para prever situaciones indecisas o pendientes que pasen de
18 un ejercicio a otro, para capitalizarlas luego total o
19 parcialmente, o, ya sea para reinvertirlas en activos de su
20 propia empresa o en acciones de otras compañías. Para la
21 formación de las mencionadas reservas voluntarias de libre
22 disposición, la Junta General de Accionistas fijará los
23 porcentajes respectivos, los mismos que se deducirán de las
24 utilidades de la Compañía una vez que de ella se haya extraído el
25 correspondiente porcentaje para la formación del Fondo de Reserva legal.-
26 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO: DEL REPARTO DE UTILIDADES:** No
27 se repartirán dividendos sino por Utilidades Líquidas o por
28 Reservas de Libre disposición, ni devengarán intereses los



1 dividendos que no se reclamen a su debido tiempo. La
2 compañía no puede contraer obligaciones ni distraer fondos de
3 reserva legal con el objeto de repartir utilidades.-----

4 **ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO.-** En caso de que la Compañía termine por
5 expiración del plazo fijado para su duración o por cualquier otro motivo, las
6 utilidades, las pérdidas, el fondo de Reserva Legal y las Reservas de libre
7 disposición, se distribuirán a prorrata de cada acción en función de su valor
8 pagado.-----

9 **ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO PRIMERO: DE LA DISOLUCIÓN DE LA**
10 **COMPAÑÍA Y LIQUIDACIÓN:** La Compañía se disolverá en los casos previstos
11 en la Ley de Compañías y el presente Estatuto. Para efectos
12 de la liquidación, la Junta General nombrará un Liquidador, en
13 caso de que ésta no lo hiciere, actuará como tal el Gerente
14 General de la Compañía o quien haga sus veces.-----

15 **ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEGUNDO: DE LA REFORMA**
16 **DEL ESTATUTO.-** Para proceder a la reforma del presente estatuto, se
17 requiere la petición escrita de por lo menos el veinticinco por ciento del total del
18 paquete accionario, con indicación de las reformas que se desean introducir, la
19 misma que, en su caso, deberán ser aprobadas por la Junta General en una
20 sola sesión con la respectiva mayoría prescrita por la Ley.- **CLÁUSULA**

21 **TERCERA: SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL.-** El capital
22 de la compañía ha sido íntegramente suscrito y pagado en un
23 veinticinco por ciento, por los accionistas fundadores de la
24 siguiente manera: UNO) Dino Fabricio Mendoza Cisneros, suscribe
25 setecientos sesenta acciones de un dólar cada una, y ha pagado el
26 veinticinco por ciento, equivalente a Ciento Noventa Dólares de los
27 Estados Unidos de América; y, DOS) Darío Hermógenes Tubay
28 Villafuerte, ha suscrito cuarenta acciones, ordinarias y nominativas

Ab. Nelson Gustavo Carrillo A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil



1 y de un valor nominal de un dólar cada una y pagado el veinticinco
2 por ciento, equivalente a Diez Dólares de los Estados Unidos de
3 América. El capital social de la Compañía ha sido pagado por los
4 accionistas fundadores en un veinticinco por ciento, de cada una de
5 las acciones que han suscrito, en dinero en efectivo tal como
6 consta en el certificado de cuenta de integración de capital que se
7 acompaña para que forme parte integrante de esta escritura.-----

8 **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** Mientras la Junta General no
9 resuelva la conformación del Directorio, este organismo ejercerá
10 todas sus funciones.-----

11 Anteponga, inserte y agregue usted, señor Notario, las demás
12 formalidades de estilo para el perfeccionamiento y completa validez
13 de esta escritura pública, dejando constancia que los fundadores
14 quedan autorizados a solicitar y obtener la aprobación y el registro
15 de este contrato.- Esta minuta está firmada por la Abogada LUPE
16 ORTIZ MOLINEROS, con matrícula profesional del Colegio de
17 Abogados del Guayas, número ocho mil cuatrocientos setenta y
18 seis.-----

19 HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE JUNTO CON LOS DEMÁS DOCUMENTOS
20 HABILITANTES QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA CON
21 TODO EL VALOR LEGAL.- Queda agregado a mi registro
22 formando parte integrante de la presente escritura el
23 Certificado de Integración de Capital y los nombramientos
24 de cada uno de los intervinientes.-----

25 Leída que fue esta escritura de principio a fin, por mí, el
26 Notario, en alta voz, a los comparecientes, éstos la
27 aprueban en todas sus partes, se afirma, ratifica y firman en
28 unidad de acto conmigo.- DOY FE.-----

RUC: 0990379017001

000011

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 000011KC002287-6

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la compañía en formación **ASESORES DE NEGOCIOS S.A. ASENEG** XX.

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES XX correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
DARIO HERMOGENES TUBAY VILLAFUERTE	10.00
DINO FABRICIO MENDOZA CISNEROS	190.00
TOTAL	200.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del 2.23% salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de los nombramientos de los Administradores.

Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del superintendente de Bancos o de Compañías, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y no lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 05 DE MARZO DE 2002

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

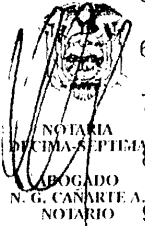


DINO FABRICIO MENDOZA CISNEROS

0000012

C.C. 0910859792

C.V. 0164-111





DARÍO HERMÓGENES TUBAY VILLAFUERTE

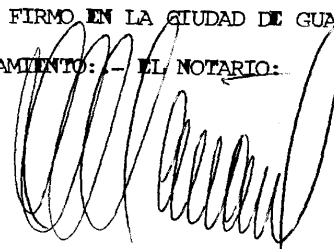
C.C.: 0910817550

C.V.: 0779-236



AB. NELSON GUSTAVO CAÑARTE ARBOLEDA

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE Q U I N T O TES
TIMONIO, QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EN LA MIS
MA FECHA DE SU OTORGAMIENTO: -- EL NOTARIO:


Ab. Nelson Gustavo Cañarte A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil



HOY FE: QUE AL MARGEN DE LA MATRIZ DE FECHA SEIS DE MARZO DEL
DOS MIL DOS. TOMO NOTA QUE LA SEÑORA SUBDIRECTORA JURIDICO DE

RESOLUCION NUMERO CERO DOS - G - LJ - CERO CERO CERO UNO OCHO
CERO DOS DE FECHA VEINTISEIS DE MARZO DEL DOS MIL DOS, APRO-
BO LA ESCRITURA QUE CONTIENE ESTA COPIA. GUAYAQUIL, MARZO ---
VEINTISEIS DEL DOS MIL DOS. EL NOTARIO:

Ab. Nelson Gustavo Cañarte A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil





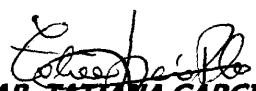
Dra. Norma Plaza
de García

REGISTRADORA
MERCANTIL

0000013

**REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 02-G-IJ-0001852, dictada por la Subdirectora Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el 26 de Marzo del 2002, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la constitución de la compañía ASESORES DE NEGOCIOS S. A. ASENEG, de fojas 38.610 a 38.633, Número 6.845 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 10.250 del Repertorio.- Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la Cámara de COMERCIO DE GUAYAQUIL.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, veinte y siete de Marzo del dos mil dos.-


AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRADORA MERCANTIL
ENCARGADA
CANTON GUAYAQUIL



ORDEN: 10250
LEGAL: LCDO. R. FLORES
COMPUTO: S. VENEGAS
RAZON: MCdR
REVISADO POR: *M*

